



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-30.junio.2011

10/2011
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2011

En San Vicente del Raspeig, siendo las nueve horas quince minutos del día treinta de junio de dos mil once, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Luisa Pastor Lillo, los señores Concejales:

D. Antonio Carbonell Pastor	PP
D. Jose Juan Zaplana Lopez	PP
D. Rafael Juan Lillo Tormo	PP
D ^a M ^a Angeles Genovés Martínez	PP
D. José Rafael Pascual Llopis	PP
D. Manuel Isidro Marco Camacho	PP
D ^a Carmen Victoria Escolano Asensi	PP
D. Francisco Javier Cerdá Orts	PP
D ^a M ^a Mercedes Torregrosa Orts	PP
D ^a Francisca Asensi Juan	PP
D. José Vicente Alavé Velasco	PP
D. Victoriano Lopez Lopez	PP
D. Saturnino Álvarez Rodríguez	PP
D ^a María Manuela Torregrosa Esteban	PP
D. Rufino Selva Guerrero	PSOE
D. Esteban Vallejo Muñoz	PSOE
D ^a Lidia López Manchón	PSOE
D. Juan Francisco Moragues Pacheco	PSOE
D. Jesús Javier Villar Notario	PSOE
D ^a Mariló Jordá Pérez	EUPV
D. Gerardo Romero Reyes	EUPV
D ^a Isabel Leal Ruiz	EUPV
D. Javier Martínez Serra	EUPV

al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario de la Corporación, D. José Manuel Baeza Menchón. Asiste igualmente la Interventora Municipal, D^a Elena García Martínez.
No asiste D^a Manuela Marqués Crespo (PSOE)

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta, en borrador, de la sesión anterior
2. Dar cuenta de constitución de grupos políticos municipales y de nombramiento de sus portavoces
3. Dar cuenta decretos de la alcaldía relativos a:
 - 1189 Designación miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde
 - 1190 Constitución de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones de la alcaldía
 - 1198 Delegación de la presidencia del Consejo Escolar Municipal
 - 1203 Organización de los servicios administrativos y designación concejales delegados
 - 1218 Modificación del decreto 1203
 - 1220 Nombramiento de vicepresidentes de Organismos Autónomos y Entidad Publica Empresarial
 - 1231 Precisiones de decreto 1203 sobre designación concejales delegados (Hacienda)
4. Periodicidad de las sesiones ordinarias del ayuntamiento pleno



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-30.junio.2011

5. Creación y composición comisiones informativas permanentes. Funcionamiento
6. Cargos electivos de la corporación con dedicación exclusiva o parcial
7. Determinación del personal eventual y su régimen
8. Indemnizaciones por asistencias de los concejales a las sesiones de los órganos colegiados
9. Nombramiento representantes de la Corporación en órganos colegiados

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día:

1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Planteado por la Sra. Alcaldesa Presidenta si existe alguna observación o sugerencia respecto al acta de la sesión anterior, el Pleno Municipal, por unanimidad

ACUERDA:

Aprobar en todos sus extremos el acta de la sesión anterior, de fecha 11 de junio de 2011.

2. DAR CUENTA DE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DE NOMBRAMIENTO DE SUS PORTAVOCES

Se da cuenta de los tres escritos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 134.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de régimen local de la Comunidad Valenciana, le han dirigido los Concejales integrados en cada una de las candidaturas que obtuvieron representación en la Corporación, en virtud de las Elecciones celebradas el 22 de mayo de 2011. En el mismo escrito se constituyen en Grupo Político Municipal y designan sus portavoces y suplentes; dichos escritos han tenido entrada en el Registro General dentro del plazo legal de diez días siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

En virtud de tales escritos quedan constituidos en este Ayuntamiento los tres Grupos Políticos Municipales que a continuación se relacionan con sus integrantes y portavoces.

PARTIDO POPULAR (PP)

- Grupo Municipal del Partido Popular

Queda integrado por QUINCE Concejales, que son:

D^a LUISA PASTOR LILLO
D. ANTONIO CARBONELL PASTOR
D. JOSÉ JUAN ZAPLANA LÓPEZ
D. RAFAEL JUAN LILLO TORMO
D^a. M^a ÁNGELES GENOVÉS MARTÍNEZ
D. JOSÉ RAFAEL PASCUAL LLOPIS
D. MANUEL ISIDRO MARCO CAMACHO
D^a CARMEN VICTORIA ESCOLANO ASENSI
D. FRANCISCO JAVIER CERDA ORTS
D^a. M^a MERCEDES TORREGROSA ORTS
D^a. FRANCISCA ASENSI JUAN
D. JOSÉ VICENTE ALAVÉ VELASCO
D. VICTORIANO LÓPEZ LOPEZ
D. SATURNINO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
D^a MARÍA MANUELA TORREGROSA ESTEBAN

Portavoz:

Titular: D. José Juan Zaplana López

Suplente: D^a M^a Mercedes Torregrosa Orts



PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

- Grupo Municipal Socialista PSPV-PSOE del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

Que queda integrado por SEIS Concejales, que son:

D. RUFINO SELVA GUERRERO
D. ESTEBAN VALLEJO MUÑOZ
D^a. LIDIA LÓPEZ MANCHÓN
D. JUAN FRANCISCO MORAGUES PACHECO
D^a. MANUELA MARQUES CRESPO
D. JESÚS JAVIER VILLAR NOTARIO

Portavoz

Titular: D. Rufino Selva Guerrero
Suplente: D. Esteban Vallejo Muñoz

ESQUERRA UNIDA DEL PAIS VALENCIA (EUPV)

- Grup Municipal Esquerra Unida Sant Vicent

Que queda integrado por CUATRO Concejales, que son:

D^a. MARILO JORDÁ PÉREZ
D. GERARDO ROMERO REYES
D^a. ISABEL LEAL RUIZ
D. JAVIER MARTÍNEZ SERRA

Portavoz

Titular: D^a. Marilo Jordá Pérez
Suplente: D. Gerardo Romero Reyes

El Pleno Municipal queda enterado.

3. DAR CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDIA RELATIVOS A:

1189. DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE

Se da cuenta del decreto de la Alcaldía nº 1189/2011, de 13 de junio, que dice:

“Celebrada en fecha 11 de junio de 2011 la sesión constitutiva de la Corporación resultante de las elecciones locales de 22 de mayo último, en la que fui designada como Alcaldesa.

Visto lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, en los que se establece el carácter necesario de la Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, y su composición, con la Alcaldía, que la preside y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos (máximo de ocho miembros, inferior a un tercio de los veinticinco que componen la corporación), nombrados libremente por aquél

Por su parte, el artículo 23.3 de la citada Ley y los artículos 46 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece los Tenientes de Alcalde, en un número no superior al de miembros de la Junta de Gobierno Local, serán libremente nombrados por el Alcalde entre éstos últimos.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-30.junio.2011

Por lo expuesto, mediante este mi Decreto,

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes **ocho Concejales**, que la constituirán bajo mi presidencia:

ANTONIO	CARBONELL PASTOR
JOSÉ JUAN	ZAPLANA LÓPEZ
RAFAEL JUAN	LILLO TORMO
MARÍA ANGELES	GENOVÉS MARTÍNEZ
JOSÉ RAFAEL	PASCUAL LLOPIS
MANUEL ISIDRO	MARCO CAMACHO
CARMEN VICTORIA	ESCOLANO ASENSI
MARIA MANUELA	TORREGROSA ESTEBAN

SEGUNDO: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes **siete Concejales**, miembros de la Junta de Gobierno Local, los cuales me sustituirán en caso de vacante, ausencia o enfermedad por este orden:

1º. ANTONIO	CARBONELL PASTOR
2º. JOSÉ JUAN	ZAPLANA LÓPEZ
3º. RAFAEL JUAN	LILLO TORMO
4º. MARÍA ANGELES	GENOVÉS MARTÍNEZ
5º. JOSÉ RAFAEL	PASCUAL LLOPIS
6º. MANUEL ISIDRO	MARCO CAMACHO
7º. CARMEN VICTORIA	ESCOLANO ASENSI

TERCERO: Dése conocimiento del presente decreto a los designados y al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”

1190. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA

Se da cuenta del decreto de la Alcaldía nº 1190/2011, de 14 de junio, que dice:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local es un órgano necesario en todos los Ayuntamientos de Municipios que, como San Vicente del Raspeig, tengan una población superior a 5.000 habitantes, y vendrá integrada por el Alcalde, que la preside y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados libremente por aquél.

Celebradas las elecciones municipales el pasado 22 de mayo de 2011, y la sesión constitutiva del Ayuntamiento en fecha 11 de junio, por mi Decreto número 1.189 de 13 de junio último, se designaron los miembros componentes de la Junta de Gobierno Local que preside esta Alcaldía, restando establecer el régimen de sus sesiones ordinarias que, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, deben celebrarse como mínimo cada quince días, correspondiendo a la Alcaldía fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deben celebrarse.

Por su parte, el artículo 23.2 de la citada Ley y los artículos 43 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen el régimen de las delegaciones de atribuciones a la Junta de Gobierno Local que en el caso de las



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-30.junio.2011

de Alcaldía, se llevan a cabo mediante Decreto, dictado con las formalidades previstas en el artículo 44 del citado Reglamento, por lo que, mediante este mi Decreto,

RESUELVO:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias semanalmente, **todos los viernes a las 9,15 horas**. Si dicho día fuere festivo, se celebrará el siguiente hábil.

Para la inclusión de un asunto en el Orden del Día de la sesión ordinaria, se requerirá la entrega del expediente concluso en la Secretaría el lunes de la misma semana en que se efectúa la convocatoria.

SEGUNDO: La Junta celebrará **sesión constitutiva** el próximo día 17 de junio de 2011, a las **9,00 horas** celebrando a continuación su primera sesión ordinaria.

TERCERO: Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las que le puedan ser delegadas por el Ayuntamiento Pleno, y sin perjuicio de la adopción de los actos que sean de mero trámite que corresponderán a esta Alcaldía o Concejal con delegación genérica, la facultad de resolver, en las siguientes materias, atribuidas legal o reglamentariamente a la Alcaldía, que ahora le delego:

1. En materia de Recursos Humanos.

1.1. Aprobación de la oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto, Relación de Puestos de Trabajo y plantilla determinados por el Pleno.

1.2. Aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario y laboral, fijo o de duración determinada, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la convocatoria de los correspondientes procedimientos, conservando la Alcaldía la competencia para la designación de los miembros de los Tribunales o Comisiones correspondientes, la aprobación de las listas de aspirantes, y demás resoluciones a adoptar durante el desarrollo del proceso selectivo, salvo que sean objeto de delegación en el Concejal Delegado del Área.

1.3. El nombramiento y cese del personal funcionario, de carrera y temporal, y contratación del personal laboral, fijo y temporal, así como la prestación de servicios en otros regímenes (colaboración social y becas); y la imposición de sanciones al personal, excluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, que se reserva la Alcaldía. La toma de posesión de los funcionarios y la firma de los contratos de trabajo corresponderán a la Alcaldía o, en su caso, al Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos.

1.4. Adscripción por cualquier forma reglamentaria a puestos de trabajo, incluyendo comisiones de servicio y permutas.

1.5. La distribución mensual de las retribuciones por complemento de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios, en el marco de los criterios aprobados, en su caso, por el Pleno. También el reconocimiento de servicios previos y del grado consolidado.

1.6. Otorgamiento de anticipos y ayudas al personal previstas en la normativa de aplicación.

1.7. Modificación de situaciones administrativas y cambios en las condiciones de trabajo (incluyendo la jornada) y aprobación del calendario laboral. La concesión de permisos,



licencias y las comisiones por asistencia a cursos, así como el reconocimiento de indemnizaciones por razón del servicio corresponderán a la Alcaldía o, en su caso al Concejal Delegado del Área.

2. En materia de Gestión Económica y Financiera:

2.1. Autorización y disposición de gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía; Reconocimiento de obligaciones, únicamente cuando la Junta de Gobierno Local, con ocasión de la aprobación o resolución de procedimientos correspondientes a las atribuciones sustantivas que tenga delegadas lo acuerde en el mismo acto.

Se reserva expresamente la Alcaldía o Concejal Delegado:

La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, en los supuestos en los que, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto, pueden tramitarse por acumulación, las fases de autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación (ADO), se tramiten o no acumuladamente.

23. Devolución de garantías constituidas en metálico, aval, y demás formas.

2.4. Aprobación de Padrones Fiscales y sus modificaciones.

2.5. Aprobación de liquidaciones provisionales y definitivas de contribuciones especiales y cuotas de urbanización.

2.6. Aprobación de Bases y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la Ordenanza general de subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.6. Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas correspondan a la Alcaldía.

2.7. Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos Locales, a propuesta del órgano competente de dichas entidades.

3. En materia de Urbanismo:

3.1. Sometimiento a información pública de los instrumentos de ordenación y **gestión** urbanística cuando corresponda a la Alcaldía.

3.2. Aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística, de proyectos de urbanización y aprobación técnica de proyectos de obras ordinarias.

3.3. Resoluciones en materia de protección de la legalidad urbanística, salvo la imposición de multas coercitivas, la adopción de medidas cautelares y otras medidas urgentes que hubieran de adoptarse y las resoluciones de caducidad o archivo que se reserva la Alcaldía o, en su caso, Concejal Delegado del Área.

3.4. Concesión o denegación de las licencias urbanísticas y sus modificaciones, y declaración de ruina, reservándose la Alcaldía o Concejal Delegado del Área en su caso, el requerimiento para la subsanación de deficiencias, órdenes de ejecución, y las resoluciones de caducidad o archivo por cualquier otra causa.



3.5. Concesión o denegación de licencias ambientales, de instalación de actividades y de vados permanentes, así como emisión de informes en expedientes de declaración de interés comunitario y autorización ambiental integrada, reservándose la Alcaldía o Concejal Delegado del Area en su caso, los requerimientos para la subsanación de deficiencias, la concesión o denegación de la licencia de apertura o funcionamiento, y las resoluciones de caducidad o archivo por cualquier otra causa.

4. En materia de Patrimonio:

4.1. La adquisición de bienes y derechos cuando corresponda a esta Alcaldía.

4.2. La enajenación del patrimonio, tanto municipal general como patrimonio municipal del suelo, cuando corresponda a esta Alcaldía.

4.3. La concesión o arrendamiento de nichos y fosas en el Cementerio Municipal, el rescate de los mismos y los cambios de titularidad.

4.4. La resolución (estimación o desestimación) de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

5. En materia de Contratación:

5.1. Las siguientes facultades en los expedientes de contratación que sean competencia de esta Alcaldía:

- Aprobación de expedientes de contratación.
- Designación de los miembros de la Mesa de Contratación u órgano equivalente.
- Adjudicación de contratos menores de obras de cuantía superior a 15.000 euros, y demás contratos cuando se exceda de los límites de la contratación menor.
- Aprobación de Proyectos de obras y servicios.
- Aprobación de Certificaciones finales y de liquidación, y demás actos resolutorios relativos al cumplimiento y ejecución de los contratos.
- Actos resolutorios relativos a modificación, interpretación, resolución o extinción, de los contratos, invalidez e imposición de penalidades.

Se reserva expresamente la Alcaldía, o Concejal Delegado del Área en su caso:

- Aprobación de Planes de Seguridad y Salud de las obras contratadas
- Requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a los efectos establecidos en el artículo 135.2 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- Nombramiento de la Dirección Técnica/ Supervisión de los contratos.
- Demás facultades que correspondan al órgano de contratación en los expedientes que sean de su competencia.

6. En materia de Servicios Sociales:

6.1. Resolución de expedientes de Bienestar Social (prestaciones económicas individualizadas servicio de ayuda a domicilio, renta garantizada de la ciudadanía, ayudas por acogimiento, entre otras).

6.2. Otorgamiento de Tarjetas aparcamiento para personas de movilidad reducida.

7. Procedimiento y régimen jurídico:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-30.junio.2011

7.1. La resolución de todos los recursos administrativos que se interpongan contra actos y acuerdos adoptados por la Alcaldía o por su delegación, por los Concejales o la propia Junta de Gobierno Local, salvo atribuciones que no sean susceptibles de delegación, que corresponderán a la Alcaldía. Se incluyen expresamente los presentados contra los acuerdos adoptados por los Tribunales calificadoros de procedimientos selectivos.

7.2. Ejecución de resoluciones judiciales por razón de actos dictados por la Alcaldía o esta Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebre, a efectos de aceptación.

TERCERO.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno Municipal y publicar el edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la difusión del mismo en los distintos Servicios municipales.”

1198. DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

Se da cuenta del decreto de la Alcaldía nº 1198/2011, de 14 de junio, que dice:

“El art.9.1.1 del Decreto nº 111/1989, de 17 de julio, de la Generalitat atribuye la Presidencia de los Consejos Escolares Municipales al Alcalde del Ayuntamiento o Concejales en quien delegue, por lo que en uso de las facultades que tengo legalmente conferidas, por este mi decreto RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en la Concejales de este ayuntamiento D^a M^a Angeles Genovés Martínez, la presidencia del Consejo Escolar Municipal.

SEGUNDO: Dese traslado a la expresada Concejales y cuenta del mismo al Pleno y al Consejo Escolar Municipal en la primera sesión que celebre.”

1203. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DESIGNACIÓN CONCEJALES DELEGADOS.

Se da cuenta del decreto de la Alcaldía nº 1203/2011, de 16 de junio, que dice:

Celebrada en fecha 11 de junio de 2011 la sesión constitutiva de la Corporación resultante de las elecciones locales de 22 de mayo último, en la que fui designada como Alcaldesa, se hace necesario, para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento, delegar el ejercicio de atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y preceptos concordantes.

Las referidas delegaciones pueden efectuarse a favor de Concejales, que pueden ser genéricas —referidas a una varias áreas o materias determinadas pudiendo incluir la facultar de dictar resoluciones—, o especiales —para la dirección de un servicio, proyecto o ámbito territorial determinados—, si bien las genéricas han de recaer en miembros de la Junta de Gobierno Local (artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.O.F.) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del citado R.O.F., hasta la aprobación mediante Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Alcaldía determinar la estructura y organización de los servicios administrativos, lo que se hace necesario en este momento, para facilitar una mejor coordinación en el ejercicio de las funciones de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-30.junio.2011

gobierno, dividiéndose la actividad municipal en cuatro sectores, que comprenden todas las Áreas municipales:

- ALCALDÍA Y PRESIDENCIA. Dirección superior y coordinación de la actividad municipal. Se incluye la difusión de la actividad municipal y la incorporación de ciudadanos y entidades en el proceso de diseño y ejecución de las políticas públicas municipales (participación ciudadana), informática y comunicaciones municipales y Secretaría General del Ayuntamiento.

- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL. Comprende los servicios administrativos generales y la gestión de los recursos económicos para proporcionar los medios y herramientas necesarios para la consecución de los fines de la organización.

- TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN. Incluye las funciones públicas y los servicios municipales cuyo objeto es reglamentar y fiscalizar las actividades sujetas a control municipal así como dotar y mantener las infraestructuras y servicios públicos municipales no comprendidos en el sector de “Servicios a la ciudadanía”.

-SERVICIOS A LA CIUDADANÍA. Prestación de servicios culturales, de ocio, asistenciales y fomento de actividades vinculadas al desarrollo personal y el progreso socio-económico del municipio y sus ciudadanos.

Los cambios más relevantes en el organigrama político son tres:

- a) La redefinición de los sectores de Alcaldía y Servicios generales, que ahora se denominan Alcaldía y Presidencia, por un lado, y Hacienda y Administración General, por otro.
- b) La desaparición del Área de Régimen interior, como agrupación de varios servicios y secciones heterogéneos que ahora se distribuyen entre las Áreas de Presidencia, Administración General y Empleo, Desarrollo Local y Comercio.
- c) La nueva estructuración del anterior Área de Urbanismo y Medio Ambiente, dentro del Sector de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, sobre la base del organigrama aprobado el 30 de marzo de 2005 con la integración de Mantenimiento y Servicios.

Visto lo dispuesto en el artículo 44 del citado R.O.F., y habiendo sido designados por mi Decreto número 1189 de fecha 13 de junio, los miembros de la Junta de Gobierno Local, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la estructura y organización de los servicios administrativos, hasta tanto se procede a la aprobación de Reglamento Orgánico Municipal y la adaptación del organigrama administrativo, que se dividen en cuatro sectores, bajo la superior dirección de la Alcaldesa, en los términos expresados en el cuerpo de la presente resolución:

- ALCALDÍA Y PRESIDENCIA, que incluye dos Áreas:
 - o Alcaldía, desde la que se ejerce la superior dirección de la administración municipal
 - o Presidencia, que incluye Secretaría, Informática, Comunicación y Participación Ciudadana.
- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL. las siguientes Áreas de gobierno:
 - o Hacienda.
 - o Administración General, que incluye Contratación, Patrimonio, Asesoría Jurídica y Recursos Humanos.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-30.junio.2011

- TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN, que comprende las siguientes Áreas:
 - o Arquitectura y Urbanismo.
 - o Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación, que incluye
 - Infraestructuras, Servicios Urbanos y Transportes
 - Mantenimiento edificios municipales y alumbrado público.
 - Medio Ambiente y Parques y Jardines
 - Cementerio.
 - Gobernación: Seguridad ciudadana, Tráfico y Protección Civil

- SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, dividiéndose en las siguientes Áreas:
 - o Empleo, Desarrollo Local y Comercio
 - o Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo, que incluye los siguientes Servicios
 - Bienestar Social
 - Sanidad y Consumo
 - o Área socio-cultural, que incluye:
 - Cultura
 - Turismo y Fiestas
 - Deportes
 - Juventud

SEGUNDO: Conferir DELEGACIONES a los Concejales que se indican, en los términos siguientes:

A) A los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DELEGACIONES GENERICAS, que comprenden todas aquellas facultades, derechos y deberes correspondientes a la Alcaldía referentes a estas Áreas, la dirección interna y la gestión de todos servicios integrados incluyendo la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros (Decretos) con excepción de las que conforme al artículo 21 de la Ley 7/85 no sean delegables y las que tenga delegadas la Junta de Gobierno Local.

Se incluye la suscripción de las comunicaciones dirigidas a autoridades, los edictos o anuncios y la firma de otros escritos cuando no corresponda a la Secretaría, pero no el visto bueno de las certificaciones de Secretaría salvo que se indique lo contrario.

- JOSÉ JUAN ZAPLANA LÓPEZ, del Sector 1-ALCALDÍA Y PRESIDENCIA, las siguientes Áreas y Servicios:

- o Presidencia, sin perjuicio de las delegaciones especiales que se confieran, en la que mantendrá la facultad de resolver y la supervisión de los concejales con delegaciones especiales: E.P.E. San Vicente Comunicación.

Se incluye específicamente la facultad de suscribir, por delegación, el visto bueno de la Alcaldía en las certificaciones de Secretaría (salvo las del Área de Arquitectura y Urbanismo).

- MANUEL ISIDRO MARCO CAMACHO, del Sector 2-HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL, las siguientes Áreas y Servicios:

- o Hacienda, sin perjuicio de las delegaciones especiales que se confieran, en la que mantendrá la facultad de resolver y la supervisión de los concejales con delegaciones especiales: Ocupación vía pública (del Servicio de Gestión Tributaria).



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-30.junio.2011

- Administración General.
De esta Área se excluye el Servicio de Contratación que se reserva la Alcaldía.

- ANTONIO CARBONELL PASTOR, del Sector 3-TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN, las siguientes Áreas y Servicios:
 - Arquitectura y Urbanismo.
Se incluye específicamente la facultad de suscribir, por delegación, el visto bueno de la Alcaldía en las certificaciones de Secretaría.

- RAFAEL JUAN LILLO TORMO, del Sector 3-TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN, las siguientes Áreas y Servicios:
 - Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación, dejando a salvo las delegaciones especiales que se confieren a otros Concejales, en las que mantendrá la facultad de resolver y de supervisión: Medio ambiente, Parques y Jardines, Cementerio y Gobernación.

- CARMEN VICTORIA ESCOLANO ASENSI, del Sector 4-SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, las siguientes Áreas y Servicios:
 - Empleo, Desarrollo Local y Comercio.

- MARÍA ANGELES GENOVÉS MARTÍNEZ, del Sector 4-SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, las siguientes Áreas y Servicios:
 - Bienestar Social, Sanidad y Consumo, dejando a salvo las delegaciones especiales que se confieren a otros Concejales, en las que mantendrá la facultad de resolver y de supervisión: Mayor, Juventud, Sanidad y Consumo.

- JOSÉ RAFAEL PASCUAL LLOPIS, del Sector 4-SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, las siguientes Áreas y Servicios:
 - Área socio-cultural, dejando a salvo las delegaciones especiales que se confieren a otros Concejales, en las que mantendrá la facultad de resolver y de supervisión: Cultura, Juventud, Turismo y Fiestas.
En particular, se atribuye al Concejal delegado del Área el Servicio de Deportes (O.A.L. Patronato Municipal de Deportes)

B) A todos los Concejales que se indican, DELEGACIONES ESPECIALES relativas uno o varios servicios municipales, que comprenden la dirección interna y la gestión de todos servicios integrados, pero no la facultad de dictar actos que afecten a terceros, que se reserva a la Alcaldía o tiene delegados en la Junta de Gobierno Local o Concejal con delegación genérica.

Se indica el Área en que están incluidas las delegaciones, cuyo Concejal titular ostenta las facultades de supervisión y resolución de estas delegaciones.

- FRANCISCO JAVIER CERDÁ ORTS: Medio ambiente, Parques y Jardines y Cementerio (del Área Infraestructuras, Servicios y Medio ambiente)

- MERCEDES TORREGROSA ORTS: Sanidad y Consumo (del Área Bienestar Social, Sanidad y Consumo) y Ocupación de vía pública – Mercadillos (del Área de Hacienda).

- FRANCISCA ASENSI JUAN: Turismo y Fiestas (del Área socio-cultural).



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-30.junio.2011

- JOSÉ VICENTE ALAVÉ VELASCO: E.P.E. “San Vicente Comunicación” (del Área de Presidencia) y Mayor (del Área de Bienestar Social, Sanidad y Consumo).
- VICTORIANO LOPEZ LÓPEZ: Gobernación que comprende Seguridad ciudadana, Tráfico y Protección Civil (del Área de Infraestructuras, Servicios y Medio Ambiente).
- SATURNINO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, Cultura con O.A.L. Conservatorios de Música y Danza (del Área Socio-cultural).
- MARIA MANUELA TORREGROSA ESTEBAN, Juventud (del Área Socio-cultural).

C) A los Concejales que se indican, DELEGACIONES ESPECIALES relativas a un proyecto o asunto determinado, que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes correspondientes a la Alcaldía referentes al proyecto o asunto determinado, sin incluir la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros (Decretos) y con excepción de las que conforme al artículo 21 de la Ley 7/85 no sean delegables y de las tenga delegadas la Junta de Gobierno Local, y bajo la dependencia directa de la Alcaldía, se confieren las siguientes:

- ANTONIO CARBONELL PASTOR, Relaciones institucionales, y Coordinación de Proyectos, con excepción de los Proyectos Europeos que se confiere a CARMEN VICTORIA ESCOLANO ASENSI.

- MANUEL MARCO CAMACHO, Relaciones con la Universidad.

TERCERO: Dar traslado a los Concejales mencionados, a los efectos de que procedan, en su caso, a la aceptación de las delegaciones, produciendo efectos el presente Decreto desde esta misma fecha.

CUARTO: Dar cuenta de este Decreto al Pleno Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia en tablón de anuncios de este Ayuntamiento y web municipal, así como cuadro resumen anejo a esta Resolución, que igualmente se aprueba.”

1218 MODIFICACIÓN DEL DECRETO 1203

Se da cuenta del decreto de la Alcaldía nº 1218/2011, de 17 de junio, que dice:

Por mi Decreto número 1203 de 16 de junio de 2011 se asignaron las delegaciones de atribuciones en Concejales. Habiéndose detectado un error relativo al contenido del Área de Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo, en ejercicio de las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, RESUELVO:

PRIMERO: Modificar en los términos expuestos sector del Servicio a la Ciudadanía, que queda con el siguiente contenido:

- SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, dividiéndose en las siguientes Áreas:
 - o Empleo, Desarrollo Local y Comercio
 - o Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo, que incluye los siguientes Servicios
 - Bienestar Social y Educación
 - Sanidad y Consumo
 - o Área socio-cultural, que incluye:
 - Cultura
 - Turismo y Fiestas
 - Deportes
 - Juventud



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-30.junio.2011

SEGUNDO: La Concejalía del Área de Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo conferida a la Concejal M^a Ángeles Genoves Martínez quedará redactada como sigue:

- MARÍA ANGELES GENOVÉS MARTÍNEZ, del Sector 4-SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, las siguientes Áreas y Servicios:

- Bienestar Social y Educación, Sanidad y Consumo, dejando a salvo las delegaciones especiales que se confieren a otros Concejales, en las que mantendrá la facultad de resolver y de supervisión: Mayor, Sanidad y Consumo.

SEGUNDO: Dar traslado a la Concejal mencionada y dar cuenta de este Decreto al Pleno Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia en tablón de anuncios de este Ayuntamiento y web municipal.

1220 NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL

Se da cuenta del decreto de la Alcaldía nº 1220/2011, de 20 de junio, que dice:

“El artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local (O.A.L.) “Patronato Municipal de Deportes” referido a la Vicepresidencia establece que *“El Vicepresidente del Patronato es el Concejal Delegado del Área o Delegación Municipal que en cada momento tenga encomendadas las competencias en materia de Deportes”*. En términos similares, se expresa el artículo 6 de los Estatutos del O.A.L. “Conservatorio Profesional Municipal de Música -Vicente Lillo Cánovas- y Conservatorio Elemental Municipal de Danza de San Vicente del Raspeig”, el Vicepresidente del Organismo Autónomo Local, es *“el Concejal Delegado del Área o Delegación Municipal que en cada momento tenga encomendadas las competencias en materia de Cultura”*.”

Por otra parte, los Estatutos de la Entidad Pública empresarial “San Vicente Comunicación”, aprobados por el Pleno en su sesión de 26 de abril de 2006, prevén la existencia, entre sus órganos, de un Vicepresidente *“que será el Concejal que a tal efecto designe el Alcalde”* (artículo en 10.1 b).

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las facultades referidas,

RESUELVO:

PRIMERO: El Vicepresidente del O.A.L. “Patronato Municipal de Deportes” será el Concejal Delegado del Área socio-cultural, D. José Rafael Pascual Llopis.

SEGUNDO: El Vicepresidente del O.A.L. “Conservatorio Profesional Municipal de Música -Vicente Lillo Cánovas- y Conservatorio Elemental Municipal de Danza de San Vicente del Raspeig” D. Saturnino Álvarez Rodríguez, Concejal Delegado de Cultura.

TERCERO: Designar como Vicepresidente de la E.P.E. “San Vicente Comunicación” a D. José Vicente Alavé Velasco.

CUARTO.- Notificar esta Resolución a los interesados, a las entidades referidas y al Pleno del Ayuntamiento.”

1231 PRECISIONES DE DECRETO 1203 SOBRE DESIGNACION CONCEJALES DELEGADOS (HACIENDA)

Se da cuenta del decreto de la Alcaldía nº 1231/2011, de 22 de junio, que dice:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-30.junio.2011

Por mi Decreto número 1203 de 16 de junio de 2011 se asignaron las delegaciones de atribuciones en Concejales.

Considerándose oportuno efectuar alguna puntualización respecto a las facultadas de Alcaldía que son objeto de delegación en la Concejalía del Área de Hacienda para armonizar también aquéllas con las delegaciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por mi Decreto número 1190 de 15 de junio de 2011.

De conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 44 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO: Concretar el contenido de la DELEGACION GENERICA que se indica a continuación conferida por mi Decreto 1203, de 16 de junio manteniéndose el resto, quedando el contenido de la delegación a que se hace referencia, en los términos siguientes:

- MANUEL ISIDRO MARCO CAMACHO, del Sector 2-HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL, las siguientes Áreas y Servicios:

o Hacienda, sin perjuicio de las delegaciones especiales que se confieran, en la que mantendrá la facultad de resolver y la supervisión de los concejales con delegaciones especiales: Ocupación vía pública (del Servicio de Gestión Tributaria).

La delegación correspondiente a esta área incluye:

a) La suscripción de los documentos, relaciones o certificaciones contables, libros y demás, junto a la firma del Secretario y/o del Interventor/a, según proceda.

b) La ordenación de pagos y su realización material con la suscripción de cheques y transferencias.

c) La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones ya se tramiten individual o acumuladamente (ADO) en los siguientes supuestos:

c.1. Contratos menores, con excepción de los contratos de obras de cuantía superior a 15.000 € más IVA.

c.2. Gastos correspondientes a suministros de agua, gas, combustible, energía eléctrica y seguros.

c.3. Los gastos correspondientes a indemnizaciones por razón del servicio (incluye dietas por asistencia a órganos colegiados y Tribunales).

Se reserva expresamente la Alcaldía los demás supuestos no comprendidos en los apartados anteriores en los que en que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto pueden tramitarse acumuladamente la autorización, disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones, se tramiten o no acumuladamente.

d) El reconocimiento de la obligaciones (O) únicamente respecto a los gastos de personal del Capítulo I.

o Administración General.

De esta Área se excluye el Servicio de Contratación que se reserva la Alcaldía

SEGUNDO: Dar traslado al Concejales mencionado, a los efectos de que proceda, en su caso, a la aceptación de las delegaciones, produciendo efectos el presente Decreto desde esta fecha.

TERCERO: Dar cuenta de este Decreto al Pleno Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia en tablón de anuncios de este Ayuntamiento y web municipal, así como cuadro resumen anejo a esta Resolución, que igualmente se aprueba.”



El Pleno Municipal queda enterado.

4. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía Presidencia, en la que EXPONE:

El artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece una periodicidad mínima mensual de las sesiones ordinarias del Pleno en los Ayuntamientos de Municipios de más de 20.000 habitantes.

Por su parte, el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales precisa que las sesiones ordinarias, deben tener previamente establecida su periodicidad, que corresponde fijar por acuerdo plenario, en la sesión prevista en el artículo 38 del mismo Reglamento.

Considerando conveniente mantener el régimen de sesiones anterior, incorporando la experiencia obtenida en el mismo, respecto al período estival, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 15 votos a favor (PP), 5 votos en contra (PSOE) y 4 abstenciones (EU)

ACUERDA:

PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria el último miércoles de cada mes, a las 13,00 horas. Si dicho día fuere festivo, la sesión se celebrará el siguiente día hábil.

No obstante lo anterior, la Alcaldía, previa consulta a los portavoces, podrá disponer la no convocatoria de las sesiones en el mes de agosto, posponiendo la aprobación de los asuntos a una sesión extraordinaria a celebrar en el mes de septiembre, incorporando en el orden del día la parte correspondiente al control y fiscalización de los órganos de gobierno, excluidas las mociones, conforme a los artículos 51 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO: La primera sesión ordinaria de este mandato se celebrará en el mes de julio de 2011.

Intervenciones

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE anuncia el voto en contra de su grupo, porque consideran que la hora de las mañanas que se fija no es la más idónea para la participación o la asistencia de público de los vecinos de San Vicente, proponiendo que en el futuro se establezca por la tarde.

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal EU anuncia la abstención de su grupo porque el horario propuesto, a la una del medio día no favorece la participación ciudadana, que su grupo considera un objetivo estratégico, ya que los ciudadanos de San Vicente han demostrado su implicación en los asuntos que les afectan o con los que se identifican y no se conforman con votar cada cuatro años, piden tener más oportunidades para opinar y colaborar, lo que se favorecería con los plenos por la tarde.

D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP dice que en todas las reuniones previas a este pleno con los portavoces de los grupos no se ha planteado ningún cambio en esta propuesta, explicando que en un municipio ya de más de 55.000 habitantes la dificultad del acceso al ayuntamiento o a las sesiones ordinarias de Pleno sigue siendo igual por parte de los ciudadanos, a la una o a las siete de la tarde y que el planteamiento es más amplio, dirigido a que los medios de comunicación puedan recoger todas las sugerencias y propuestas que hacen los distintos grupos políticos y sirvan para transmitir a los ciudadanos la información, lo que se hace muy difícil si el Pleno termina a las 8 o las 9 de la noche. Piensan que el acceso a la información de los ciudadanos es lo que da la participación y la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-30.junio.2011

transparencia hacia los medios de comunicación y que los medios sean libres de exponer sus propias ideas o sus propias conclusiones sobre lo que aquí pasa y no la que cada uno de los grupos mande a esos medios de comunicación. También es importante compatibilizar el horario de apertura con el horario del centro de trabajo y que los técnicos municipales en cualquier momento estén disponibles a la hora del pleno para cualquier consulta o cualquier situación que pueda surgir, aunque en los últimos 4 años no ha sucedido y si fueran por la tarde todos estos técnicos no estarían trabajando, entonces sería una dificultad añadida a que la información llegue plural y transparente como pensamos. Con todos estos criterios, explica el Sr. Zaplana que la conclusión de estos cuatro años es positiva que los ciudadanos han tenido la información puntual y coherentemente lo que no sucedía en la etapa anterior.

La Sra. Alcaldesa añade que la participación y la transparencia en esta corporación ha sido una meta y que respecto al horario, piensa que la celebración de los plenos por la tarde no facilita la participación. Recuerda también que se implantó el diario de sesiones que recoge todas las intervenciones que se hacen en el pleno literalmente y después se publican en la página web del ayuntamiento y cualquier ciudadano puede saber lo que se dice en los plenos por lo que no cree que el cambio de horario facilite la participación ciudadana, por lo que lamentan la vuelta a este debate que entienden superado.

5. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES. FUNCIONAMIENTO

El artículo 20.1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la necesidad de disponer, en los Municipios de más de 5.000 habitantes, de órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencia de control que corresponden al Pleno.

Estas funciones vienen asignadas por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) en sus artículos 82, 93 y 123) a las Comisiones Informativas —dejando a salvo las de seguimiento, que fueron creadas por la modificación de la Ley de Bases del Régimen Local operada por Ley 11/1999, de 21 de abril—, cuya creación y composición debe ser acordada por el Pleno.

En su composición ha de tenerse en cuenta además, en aplicación del último inciso del citado artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que “Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos, en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno”.

Entre las Comisiones Informativas han de distinguirse las Comisiones Informativas Permanentes, que se constituyen con carácter general distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno, procurando, en lo posible, su correspondencia con las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos (artículo 124.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.O.F.). En este Ayuntamiento, a falta de Reglamento, deberán adaptarse a la estructura aprobada por el Decreto de la Alcaldía número 1203, de 16 de junio, que aprueba la estructura y organización de los servicios administrativos, que se dividen en cuatro sectores, que supondrán el ámbito de competencias de las comisiones informativas permanentes.

A la composición y funcionamiento acordado para éstas, se ajustará el funcionamiento de la Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva según el artículo 116 de la Ley 7/1985.

Teniendo en cuenta el ya citado artículo 20.1 c) y el artículo 125 del R.O.F. de los que se desprenden las siguientes reglas de composición de las Comisiones Informativas:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-30.junio.2011

- a) El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, sin perjuicio de la delegación de la Presidencia efectiva.
- b) Cada Comisión estará integrada por un número de vocales proporcional al número de miembros de los distintos grupos políticos.
- c) La adscripción concreta de miembros de la Corporación a las Comisiones se efectuará por los Portavoces de los distintos grupos políticos representados.

Siendo necesario además fijar el régimen de sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes por acuerdo plenario (artículo 134.1 R.O.F.), para lo que se ha estimado conveniente mantener el régimen vigente hasta la fecha.

Teniendo en cuenta la agrupación de las distintas Áreas y Servicios administrativos realizada con ocasión de la atribución de delegaciones, que respeta la vigente organización administrativa municipal, y el nivel de actividad de las Comisiones existentes en el anterior mandato,

El Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO: Crear cuatro (4) Comisiones Informativas Permanentes con la denominación y materias/servicios de su competencia que se indican a continuación:

1.- Comisión Informativa de ALCALDÍA Y PRESIDENCIA. Incluye dos Áreas:

- Alcaldía, desde la que se ejerce la superior dirección de la administración municipal
- Presidencia, que incluye Secretaría, Informática, Comunicación y Participación Ciudadana.

En esta Comisión, se incluirán los asuntos relativos al control y fiscalización de los órganos de gobierno municipales y se tratarán, en su caso, las mociones suscritas por los concejales y grupos políticos y las propuestas de declaraciones institucionales.

2.- Comisión Informativa de HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL. Comprende los servicios administrativos generales y la gestión de los recursos económicos para proporcionar los medios y herramientas necesarios para la consecución de los fines de la organización, con las siguientes Áreas de gobierno:

- Hacienda.
- Administración General, que incluye Contratación, Patrimonio, Asesoría Jurídica y Recursos Humanos.

En esta Comisión se dará cuenta de las sentencias dictadas por Juzgados y Tribunales.

3.- Comisión Informativa de TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN. Incluye las funciones públicas y los servicios municipales cuyo objeto es reglamentar y fiscalizar las actividades sujetas a control municipal así como dotar y mantener las infraestructuras y servicios públicos municipales no comprendidos en el sector de “Servicios a la ciudadanía”. Comprende las siguientes Áreas:

- Arquitectura y Urbanismo.
- Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación, que incluye
 - Infraestructuras, Servicios Urbanos y Transportes
 - Mantenimiento edificios municipales y alumbrado público.
 - Medio Ambiente y Parques y Jardines
 - Cementerio.
 - Gobernación: Seguridad ciudadana, Tráfico y Protección Civil

4.- Comisión Informativa de SERVICIOS A LA CIUDADANÍA. Prestación de servicios culturales, de ocio, asistenciales y fomento de actividades vinculadas al desarrollo



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-30.junio.2011

personal y el progreso socio-económico del municipio y sus ciudadanos. Se divide en las siguientes Áreas:

- Empleo, Desarrollo Local y Comercio
- Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo, que incluye los siguientes Servicios
 - Bienestar Social y Educación
 - Sanidad y Consumo
- Área socio-cultural, que incluye:
 - Cultura
 - Turismo y Fiestas
 - Deportes
 - Juventud

SEGUNDO: Las Comisiones Informativas creadas y la Comisión Especial de Cuentas, atendiendo la necesaria proporcionalidad de concejales de todos los grupos políticos, tendrán la siguiente composición:

- a) Estarán integradas por ocho (8) miembros, incluida la presidencia, correspondiendo cinco (5) al Grupo del Partido Popular, dos (2) al Grupo del Partido Socialista Obrero Español y uno (1) a Esquerra Unida.
- b) Todas las Comisiones estarán presididas por la Alcaldía, sin perjuicio de la delegación de la presidencia efectiva a otro de los miembros, y su composición concreta se determinará mediante los correspondientes escritos de designación formulados por los Portavoces de los distintos grupos políticos.

TERCERO: Las Comisiones Informativas Permanentes celebrarán sesiones ordinarias mensualmente, antes de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, en los días y horas que el Alcalde o Presidente establezca, siempre y cuando existan asuntos de su competencia.

Intervenciones

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE anuncia el voto favorable de su grupo recordando su propuesta de de creación de la comisión especial de sugerencias y reclamaciones una vez se ponga en marcha el futuro reglamento de participación ciudadana.

D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP recuerda que en el borrador de reglamento que presentamos hace unos meses a los grupos y a las distintas asociaciones del municipio, el equipo de gobierno tiene la voluntad de crear esa comisión de quejas y sugerencias y que dentro del propio reglamento o en un reglamento posterior, se tendrá que regular la periodicidad y las sesiones y los contenidos que esa comisión tenga que tener.

6. CARGOS ELECTIVOS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía Presidencia, en la que EXPONE:

1.- Régimen jurídico de la dedicación de cargos electivos.

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que pueden asignarse retribuciones a los miembros de las Corporaciones locales por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial, debiendo ser dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social en el concepto que corresponda, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales. El importe y distribución de las retribuciones, a falta de límites generales, se determina por la propia Corporación, dentro de la consignación global que se establezca en el Presupuesto municipal.

En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-30.junio.2011

dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones, que ha de ser efectiva y, por tanto, justificarse por el medio que se determine en el propio acuerdo.

En cuanto al régimen de incompatibilidades, la percepción de retribuciones por dedicación exclusiva es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Además se exige dedicación preferente del Concejal con dedicación exclusiva a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, si son remuneradas, exigirán declaración formal de compatibilidad por el Pleno.

En el caso de la dedicación parcial, los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas sin perjuicio del tiempo necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado. Y la Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

Además, los miembros de la Corporación que asuman la dedicación exclusiva o dedicación parcial no percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte. Esta limitación no es aplicable a los órganos rectores de los Organismos Autónomos Locales, Entidades Empresariales Públicas y, en su caso, Tribunales de pruebas para selección de personal, con el límite mensual del 25 % de las retribuciones (artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por remisión de éste, artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y artículo 32.3 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, además del artículo 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que debe entenderse vigente). Ello también sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones que correspondan en otros supuestos.

2.- Criterios para la determinación de las retribuciones establecidas.

Para determinar los importes asignados por las distintas dedicaciones, se efectúa una distribución de los mismos en distintos componentes que son susceptibles de agregación (salvo la Portavocía y la titularidad de la delegación), distinguiendo por un lado la dedicación y, por otro, la responsabilidad derivada del desempeño de atribuciones delegadas por la Alcaldía. Respecto a las cuantías se mantienen las vigentes actualmente, a excepción de los Concejales Portavoces sin dedicación, que se incrementan en 5.000 €.

Componente	Importe	Descripción del cargo-tipo	Retribución bruta anual
Retribución base (dedicación parcial 20 horas/semana)	12.391,82 €	Concejalía sin responsabilidad de gobierno y dedicación parcial mínima de 20 horas/semana	12.391,82 €
Dedicación exclusiva	24.783,63 €	Concejalía sin responsabilidad de gobierno y dedicación exclusiva	24.783,63 €
Portavocía titular	5.000,00 €	Concejal Portavoz de grupo político sin delegación	29.783,63 €
Delegación especial	17.051,13 €	Concejalía con delegación especial y dedicación parcial mínima de 20 horas/semana	29.442,95 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-30.junio.2011

		Concejalía con delegación especial y dedicación exclusiva	41.834,77 €
Delegación genérica	21.016,52 €	Concejalía con delegación genérica y dedicación parcial mínima de 20 horas/semana	33.408,34 €
		Concejalía con delegación genérica y dedicación exclusiva	45.800,15 €

Emitido informe de Intervención respecto a la dotación presupuestaria para cargos electivos con dedicación exclusiva y parcial e informe jurídico de Secretaría (que se incorpora a la propuesta).

En consecuencia, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer los niveles o asignaciones de los miembros de la Corporación y efectos retributivos correspondientes, atendiendo a la responsabilidad asumida y régimen de dedicación, con los importes siguientes:

Descripción del cargo	Retribución bruta anual
<i>Sin responsabilidad de gobierno</i>	
Concejalía sin responsabilidad de gobierno y dedicación parcial mínima de 20 horas/semana	12.391,82 €
Concejalía sin responsabilidad de gobierno y dedicación exclusiva	24.783,63 €
Concejal Portavoz de grupo político sin delegación	29.783,63 €

<i>Con responsabilidad de gobierno</i>	
Concejalía con delegación especial y dedicación parcial mínima de 20 horas/semana	29.442,95 €
Concejalía con delegación genérica y dedicación parcial mínima de 20 horas/semana	33.408,34 €
Concejalía con delegación especial y dedicación exclusiva	41.834,77 €
Concejalía con delegación genérica y dedicación exclusiva	45.800,15 €

SEGUNDO. Los cargos electivos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, son los que indican a continuación, con las retribuciones anteriormente establecidas:

CONCEJALIAS CON DELEGACIÓN				
Delegación	Núm.	Cargo	Dedicación	Retribución
DELEGACIÓN GENÉRICA	1	CONCEJALÍA DELEGADA DEL AREA DE PRESIDENCIA	EXCLUSIVA	45.800,15 €
	1	CONCEJALÍA DELEGADA DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, SANIDAD Y CONSUMO	EXCLUSIVA	45.800,15 €
DELEGACIÓN ESPECIAL	1	CONCEJALÍA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y	EXCLUSIVA	41.834,77 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-30.junio.2011

		CEMENTERIO		
	1	CONCEJALÍA DELEGADA DE GOBERNACIÓN	EXCLUSIVA	41.834,77 €
	1	CONCEJALÍA DELEGADA DE FIESTAS Y TURISMO	EXCLUSIVA	41.834,77 €
	1	CONCEJALIA DELEGADA DEL MAYOR Y E.P.E "SAN VICENTE COMUNICACIÓN"	EXCLUSIVA	41.834,77 €
	1	CONCEJALIA DELEGADA DE CULTURA	EXCLUSIVA	41.834,77 €
	1	CONCEJALIA DELEGADA DE SANIDAD Y CONSUMO	PARCIAL	29.442,95 €
SIN DELEGACION	1	CONCEJAL PORTAVOZ PSOE	EXCLUSIVA	29.783,63 €
	1	CONCEJAL PORTAVOZ (EU)	EXCLUSIVA	29.783,63 €
	2	CONCEJAL PSOE	PARCIAL	12.391,82 €
			PARCIAL	12.391,82 €
	1	CONCEJAL (EU)	PARCIAL	12.391,82 €
Suma				426.959,82 €

Las retribuciones anuales señaladas se distribuirán para su percepción en catorce mensualidades. Se revisarán anualmente sin necesidad de acuerdo plenario adicional con efectos de 1 de enero, en la proporción que determinen los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios públicos. Sus efectos económicos se retrotraen a la fecha del correspondiente nombramiento como Concejales Delegados.

TERCERO: La dedicación efectiva a las funciones o responsabilidades correspondientes a los cargos con dedicación parcial, deberá acreditarse mensualmente mediante informe del Portavoz, en que se asevere el cumplimiento de la jornada mínima establecida.

CUARTO: Para la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial a los miembros de la Corporación que ostenten o sean nombrados en los cargos referidos, éstos deberán aceptar expresamente la dedicación, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria. Y en particular, para los cargos de Concejales que no ostenta Portavocía, se requerirá previamente comunicación del Portavoz del grupo político correspondiente, designando al que corresponde la dedicación prevista en la relación que se aprueba.

Además, en caso de no aceptarse la dedicación en el plazo de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo correspondiente, se entenderá rechazada y al Concejales de que se trate le será de aplicación el régimen previsto en el apartado 3 del artículo 75 de la Ley 7/1985.

CUARTO: Comunicar a los interesados, con expresa advertencia de la necesidad de su aceptación del régimen de dedicación correspondiente al cargo que ocupan.

QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el presente acuerdo, así como los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en estos regímenes y, en su caso, comunicar a las Administraciones en que los Concejales tengan la condición de personal a su servicio.

Intervenciones

(Se debaten conjuntamente los puntos 6 y 7)

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE anuncia el voto favorable de su grupo que ha suscrito un acuerdo al respecto, dejando constancia del esfuerzo de contención salarial en la partida de dedicaciones y de delegaciones pero también aclara que este esfuerzo ha sido quizá mayor en los cargos de la oposición respecto a los de los órganos



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-30.junio.2011

de gobierno, solicitando que en el futuro el personal de confianza o asesores de los grupos políticos, pudiera tener una jornada completa, ya que se ha reducido al 60%.

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal EU anuncia igualmente su voto a favor, ya que en su grupo se pierde media dedicación pero se gana un asesor para el grupo, aunque no sea a jornada completa, lo que consideran positivo, supone la creación de puesto de trabajo. No obstante, observa una desproporción entre los medios que se atribuyen al equipo de gobierno y a la oposición, entendiendo que en democracia es tan importante gobernar como fiscalizar la acción del gobierno, aunque entiende que el Partido Popular ha obtenido más votos y porque gobernar tiene una responsabilidad añadida. Concluye comprometiéndose, en cualquier caso, a dedicar todo su esfuerzo a trabajar por las propuestas de izquierdas, tengan o no dedicación exclusiva o parcial.

D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP explica la gran dificultad para que un acuerdo de estas características tenga el visto bueno de todos los grupos políticos para lo que no se ha escatimado ningún esfuerzo, agradeciendo a los grupos que hayan propiciado este acercamiento. Destaca del acuerdo el cambio en el número de componentes de la Corporación Municipal, que pasa de 21 concejales a 25, y que no se ha aplicado el incremento salarial recomendado por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias en un acuerdo firmado por todos los representantes de los grupos políticos.

Añade también, la firme voluntad de la Alcaldía y del equipo de gobierno del mayor esfuerzo económico posible para que las partidas presupuestarias que afectan a estas retribuciones sufrieran la menor modificación, siempre sin perjudicar la dinámica de trabajo de las distintas áreas y la atención necesaria que requiere un ayuntamiento con más de 55.000 habitantes.

Basándonos en estas premisas e intentando recoger la nueva representación y proporcionalidad del total de los concejales que componen la nueva corporación plantean los siguientes números: El equipo de gobierno compuesto por 15 concejales va a organizarse con dos dedicaciones exclusivas con delegación genérica, 5 dedicaciones exclusivas con delegación especial, 1 dedicación parcial con delegación especial y 7 concejales sin dedicación que serán retribuidos por asistencias, lo cual, lleva a unos números globales, comparándolos con los datos de inicio de la legislatura 2007/2010, de una rebaja para los concejales del equipo de gobierno del 12%. Además, considerando que la representatividad del equipo de gobierno se ha incrementado en 3 concejales más, lo que supone el 60% de los miembros de esta corporación y repercutiendo el montante total salarial de las retribuciones repartiéndolos, no ya entre 12 sino entre 15, la rebaja salarial media de los concejales del equipo de gobierno, comparando los datos 2007/2011 está en torno al 30%.

Sobre los distintos grupos políticos en base a los mismos criterios de austeridad y proporcionalidad, y con las premisas que sus portavoces indicaron se aplica un plus salarial de 5000 euros sobre sus retribuciones y atendiendo a la posibilidad de dotar a alguno de los miembros de los respectivos grupos de dedicaciones parciales, en el caso del grupo socialista 2 dedicaciones parciales y en el de Izquierda Unida, 1 dedicación parcial, lo cual supone un total de reducción, comparando los datos del 2007, del 14% pero trasladado a la proporcionalidad para los grupos de la oposición supone el 40% de esta Corporación y además, dividido por grupos, al grupo municipal socialista que pasa de 7 concejales en una corporación de 21 y, que suponía el 33% de la representatividad, en la corporación de 25 concejales representa un 24% y, si se divide el montante final destinado a sus retribuciones, comparando los datos del 2007 con el del 2011, se produce una rebaja salarial media del 27%, frente al citado 30% del equipo de gobierno. En el grupo municipal de Izquierda Unida hay un incremento de la representación del 9'52 al 16% como en la cantidad total asignada a su grupo pero, comparando los datos totales entre los 2 concejales del año 2007 y los 4 del 2011, su rebaja salarial media es del 15%, con lo cual, todos los grupos políticos han hecho una rebaja importante y es de agradecer el esfuerzo de austeridad y de contención del gasto que supone, con respecto al 2007 de más de 58.000 euros, alrededor del 12% del total con el incremento de 4 miembros más que componen la actual corporación.

La Sra. Alcaldesa felicita a todos los portavoces de los grupos por haber podido llegar a este acuerdo. No obstante, cree que se debe dar ejemplo a otros municipios gobierne un partido u otro, pues es bueno para la democracia llegar a estos acuerdos. En cuanto a las



políticas y el control, afirma que cualquier propuesta que se ponga, que entiendan beneficia a la totalidad del municipio será bien acogida por este grupo, venga de donde venga.

7. DETERMINACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL Y SU RÉGIMEN

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía Presidencia, en la que EXPONE:

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno, al comienzo de su mandato.

El régimen jurídico y funciones de esta clase de personal viene establecido actualmente por el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público y el artículo 19 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, que limitan las funciones del mismo a las calificadas como de confianza o asesoramiento especial, derogando implícitamente el apartado 3 del artículo 176 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Conforme a los referidos preceptos, es el Pleno el que determina el número, características y retribución del personal eventual al comenzar el mandato, pudiendo modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

Previo informe de Intervención respecto a la existencia de dotación presupuestaria y consultados los Portavoces de los distintos grupos políticos municipales, e incorporada la enmienda sobre corrección de errores de esta misma fecha, el Pleno Municipal, por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer la organización, régimen y retribuciones del personal eventual que se indica:

A) Ayuntamiento, dependientes de Alcaldía, con la siguiente estructura:

CARACTERÍSTICAS		RETRIBUCIONES				
Denominación del puesto	Requisitos y puesto análogo	Mensuales en 12 pagas (€)		2 Pagas extra (€)		Totales (€)
		Mes	Año	Mes	Año	
<i>Gabinete de Alcaldía</i>						
Jefe de Gabinete de Alcaldía	Diplom. universitaria (A2-26)	2.618,12	31.417,44	2.358,52	4.717,04	36.134,48
Secretario/a particular	Bachiller o equiv. (C1-22)	2.024,37	24.292,44	1.926,65	3.853,30	28.145,74
Personal de apoyo gabinete alcaldía	Graduado Esc. - equiv. (C2-18)	1.672,77	20.073,24	1.667,31	3.334,62	23.407,86
<i>Gabinete de Prensa, Comunicación y Protocolo</i>						
Jefe del Gabinete de Prensa, Comunicación y Protocolo	Licenc. universitaria (Ciencias Inform. o similar) (A1-27)	2.830,06	33.960,72	2.405,37	4.810,74	38.771,46



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-30.junio.2011

Adjunto al Jefe del Gabinete de Prensa, Comunicación y Protocolo	Diplom. universitaria o equivalente (A2-22)	2.429,76	29.157,12	2.170,16	4.340,32	33.497,44
Personal de apoyo Prensa, Comunicación y Protocolo	Graduado Esc.-equiv. (C2-18)	1.672,77	20.073,24	1.667,31	3.334,62	23.407,86
Personal de apoyo Prensa, Comunicación y Protocolo	Graduado Esc.-equiv. (C2-18)	1.672,77	20.073,24	1.667,31	3.334,62	23.407,86
<i>Apoyo grupos políticos</i>						
Personal de apoyo grupos políticos – PP	Graduado Esc.-equiv. (C2-18)	1.672,77	20.073,24	1.667,31	3.334,62	23.407,86
Personal de apoyo grupos políticos (tiempo parcial -60%) – PSOE	Graduado Esc.-equiv. (C2-18)	1.003,66	12.043,94	1.000,39	2.000,77	14.044,72
Personal de apoyo grupos políticos (tiempo parcial -60%) – EUPV	Graduado Esc.-equiv. (C2-18)	1.003,66	12.043,94	1.000,39	2.000,77	14.044,72
Total anual						258.269,99

B) O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, dependiente de la Presidencia, se crea un puesto de Asesor/a.

CARACTERÍSTICAS		RETRIBUCIONES				
Denominación del puesto	Requisitos y puesto análogo	Mensuales en 12 pagas (€)		2 Pagas extra (€)		Totales (€)
		Mes	Año	Mes	Año	
Asesor	Licenciado en Derecho, Económicas, Empresariales o A.D.E. (A-28)	2.930,60	35.167,20	2.930,60	5.861,20	41.028,40
Total anual						41.028,40

Los puestos anteriores, salvo los de “personal de apoyo a los grupos políticos”, tienen la misma dedicación que el resto del personal al servicio del Ayuntamiento más **disponibilidad fuera de la jornada habitual**, cifrada en una dedicación de 135 horas de promedio anual, sin abono adicional.

SEGUNDO: El nombramiento del personal que desempeñará estos puestos se efectuará mediante Decreto de la Alcaldía, libremente entre las personas que reúnan los requisitos establecidos. El desempeño de estos puestos no constituye mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna y su cese corresponde disponerlo libremente a la Alcaldía, produciéndose también automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO: Los efectos económicos del presente acuerdo se producirán desde el día que se establezca en su nombramiento por la Alcaldía.

CUARTO: Los nombramientos de funcionarios eventuales, con sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.



(Debatido conjuntamente con el punto 6 anterior)

8. INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS DE LOS CONCEJALES A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía Presidencia, en la que EXPONE:

El artículo 75.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno.

El importe por asistencia a Junta de Gobierno Local y a Comisiones Informativas se mantiene invariable respecto al existente hasta la fecha, revisándose el correspondiente al Pleno.

Emitido informe de Intervención respecto a la dotación presupuestaria a este fin, el Pleno Municipal, por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO: Determinar el importe de las retribuciones por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales que se indican:

ORGANO COLEGIADO	IMPORTE BRUTO (€)
Pleno	350
Junta de Gobierno Local	280
Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas	140

Estos importes se revisarán anualmente sin necesidad de acuerdo plenario adicional con efectos de 1 de enero, en la proporción que determinen los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios públicos.

SEGUNDO: En caso de concurrir a dos o más sesiones del Pleno en el mismo día y cuya hora de inicio según convocatoria no difiera en más de tres horas, los Concejales de que se trate percibirán la cantidad correspondiente a la asistencia a una sola sesión.

TERCERO: Los efectos económicos del presente acuerdo se producirán desde el día 17 de junio de 2011 (excluyéndose la sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local).

CUARTO: Publicar el presente acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

9. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS

El art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determina que dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos: c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

Teniendo en cuenta la normativa reguladora de las correspondientes entidades u órganos correspondientes, y oídos los Portavoces de los distintos grupos municipales y, en su caso, conforme a sus propuestas correspondientes, el Pleno Municipal por unanimidad

ACUERDA:



PRIMERO: Nombrar representantes de la Corporación en las entidades u órganos Colegiados que a continuación se relacionan a los Concejales que se expresan:

1.- ENTIDADES U ÓRGANOS SUPRAMUNICIPALES

1.1. CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE ALICANTE.

Según sus Estatutos (artículo 10º, c) corresponde al Municipio de San Vicente del Raspeig la designación de un Vocal, entre sus Concejales, nombrado por el Pleno, que será:

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
Victoriano López López	José Vicente Alavé Velasco

1.2. MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTI

Según sus Estatutos (artículo 9º) corresponde nombrar dos representantes por los respectivos Ayuntamientos entre quienes ostenten la condición de Concejales, que serán:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
1	Luisa Pastor Lillo (Alcaldesa)	Antonio Carbonell Pastor
2	Rafael Juan Lillo Tormo	Manuel Isidro Marco Camacho

1.3. MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

De conformidad con la Ley de 27 de abril de 1946 (artículo 6º) ,sobre reorganización de esta Entidad, hoy Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Medio Ambiente, corresponde designar un representante del Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la Mancomunidad, que será:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
1	Rafael J.Lillo Tormo	Francisco Javier Cerdá Orts

1.4. AREA DE SALUD Nº 18

Conforme a la Ley 8/1987, de 4 de diciembre, del Servicio Valenciano de Salud, y normativa concordante, corresponde designar representante de este Municipio en el Consejo de Salud del Área, que será el siguiente:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
1	Mª Mercedes Torregrosa Orts	José Rafael Pascual Llopis

1.5. CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA XIV.

Conforme al artículo 7.1 de los Estatutos del Consorcio, su Junta de Gobierno estará integrada por un representante de cada una de las Corporaciones Locales consorciadas, siendo el que corresponde a este Ayuntamiento:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
1	Antonio Carbonell Pastor	Rafael J.Lillo Tormo

2.- ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES LOCALES



2.1. ORGANISMO AUTONOMO LOCAL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MUSICA “VICENTE LILLO CANOVAS” Y CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DE DANZA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

Según sus Estatutos (artículo 7) la Asamblea General estará integrada por el Alcalde que la preside, el Concejal Delegado de Cultura, como Vicepresidente y, entre otros Vocales, un Concejal de cada uno de los grupos políticos que constituyen el Ayuntamiento, designados por el Pleno a propuesta de sus respectivos Portavoces, que serán los siguientes:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1	Rafael J.Lillo Tormo	<i>José Rafael Pascual Llopis</i>	PP
2	Esteban Vallejo Muñoz	<i>Rufino Selva Guerrero</i>	PSOE
3	Isabel Leal Ruiz	<i>Javier Martínez Serra</i>	EUPV

2.2. ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Según sus Estatutos (artículos 5 a 7) la Asamblea General estará integrada por el Alcalde, que la preside, el Concejal Delegado de Deportes, como Vicepresidentes y entre otros Vocales, un Concejal de cada uno de los grupos políticos que constituyen el Ayuntamiento, designados por el Pleno a propuesta de sus respectivos Portavoces, que serán los siguientes:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1	María Manuela Torregrosa Esteban	<i>Carmen Victoria Escolano Asensi</i>	PP
2	Jesús Javier Villar Notario	<i>Rufino Selva Guerrero</i>	PSOE
3	Javier Martínez Serra	<i>Gerardo Romero Reyes</i>	EUPV

2.3. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL “SAN VICENTE COMUNICACIÓN”

De conformidad con el artículo 10 de los Estatutos, el Consejo de Administración estará compuesto por el Presidente, que será el Alcalde o Concejal en que delegue, el Vicepresidente que será el Concejal que designe el Alcalde y un número de vocales no inferior a 5 ni superior a 11, todos ellos nombrados por el Pleno municipal a propuesta del Alcalde, y en aplicación de los siguientes criterios:

- Entre 3 y 8 miembros de la Corporación, designados por el Pleno en proporción al número de miembros de los distintos grupos municipales.
- El resto entre técnicos con capacidad y competencia profesional reconocida, igualmente designados por el Pleno municipal.

De conformidad con lo expuesto se designa como Vocales a los siguientes:

	<u>Titular</u>	
1	Manuel Isidro Marco Camacho	PP
2	Carmen Victoria Escolano Asensi	PP
3	Juan Francisco Moragues Pacheco	PSOE
4.	Gerardo Romero Reyes	EUPV
5	Luis María Seguí Asín	Técnico
6	José Juan Díaz García	Técnico

3.- CONSEJOS SECTORIALES

3.1. CONSELL MUNICIPAL DE CULTURA

Según el acuerdo plenario de creación y regulación, adoptado en sesión de fecha 17 de junio de 1997, junto al Alcalde como Presidente nato y el Concejal Delegado de Cultura como



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-30.junio.2011

Presidente delegado, serán vocales, entre otros, el Concejal Delegado de Educación y un número de Concejales igual y en la misma proporción de las vocalías atribuidas a los distintos grupos políticos en las Comisiones Informativas Municipales que serán los siguientes:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1	José Rafael Pascual Llopis	<i>Rafael J.Lillo Tormo</i>	PP
2	Esteban Vallejo Muñoz	<i>Rufino Selva Guerrero</i>	PSOE
3	Javier Martínez Serra	<i>Gerardo Romero Reyes</i>	EUPV

3.2. CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES

Conforme al artículo 4 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado en sesión plenaria de fecha 31 de octubre de 2007, además del Presidente, Alcalde del Ayuntamiento, y el Vicepresidente, Concejal Delegado del Mayor, serán vocales, el Concejal Delegado de Bienestar Social, el Concejal Delegado de Cultura, el Concejal Delegado de Fiestas y un Concejal por cada Grupo Político existente en la Corporación, que conforme a la propuesta de sus portavoces son los siguientes:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1	D. Francisco Javier Cerda Orts	Victoriano López López	PP
2	D. Jesús Javier Villar Notario	Rufino Selva Guerrero	PSOE
3	D.ª Isabel Leal Ruiz	Gerardo Romero Reyes	EUPV

3.3. CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE

De conformidad con las Normas de Organización y funcionamiento aprobadas por el Pleno en sesión de fecha 30 de julio de 1997, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, siendo Vicepresidente el Concejal Delegado de Medio Ambiente, integrarán el Consejo como representantes de la Corporación el Concejal de Urbanismo y un Concejal por cada Grupo Político que serán los siguientes:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1	José Rafael Pascual Llopis	<i>Mª Mercedes Torregrosa Orts</i>	PP
2	Manuela Marqués Crespo	<i>Rufino Selva Guerrero</i>	PSOE
3	Mariló Jordá Pérez	<i>Mª Isabel Leal Ruiz</i>	EUPV

3.4. CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL

Conforme al Reglamento aprobado por el Pleno en sesión de fecha 23 de diciembre de 1996 (artículo 3º), preside el Consejo el Alcalde-Presidente y corresponde a cada grupo municipal la designación de un representante, por lo que, según la propuesta de sus portavoces, serán los siguientes:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1	Victoriano López López	<i>Francisco Javier Cerdá Orts</i>	PP
2	Rufino Selva Guerrero	<i>Manuela Marqués Crespo</i>	PSOE
3	Mariló Jordá Pérez	<i>Javier Martínez Serra</i>	EUPV

4.- OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS

4.1. COMISION DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

De conformidad con el artículo 17.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-30.junio.2011

integran la Comisión para demarcación, deslinde y amojonamiento de los términos municipales, el Alcalde y los tres Concejales:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
1	Victoriano López López	<i>José Rafael Pascual Llopis</i>
2	Rafael Juan Lillo Tormo	<i>José Vicente Alavé Velasco</i>
3	Francisco Javier Cerdá Orts	<i>Carmen Victoria Escolano Asensi</i>

4.2. GABINETE DEL PLAN GENERAL

Según el acuerdo plenario de 30 de agosto de 2000, que modifica el acuerdo de 6 de marzo de 1998, lo integran junto al Alcalde que lo preside y el Concejales Delegado de Urbanismo, como Vicepresidente, un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación, que serán los siguientes:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1	Rafael J.Lillo Tormo		PP
2	Rufino Selva Guerrero	<i>Esteban Vallejo Muñoz</i>	PSOE
3	Mariló Jordá Pérez		EUPV

4.3. COMISION DE CONTROL DEL PLAN DE PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL

Según el vigente Reglamento del Plan de Pensiones, componen la Comisión, por el Ayuntamiento, como promotor, tres miembros, que serán los siguientes:

- 1 Manuel Isidro Marco Camacho
- 2 María Manuela Torregrosa Esteban
- 3 Saturnino Álvarez Rodríguez

4.4. CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, y el artículo 3º de la Orden de 3 de noviembre de 1989, lo preside el Alcalde o Concejales en quien delegue, así como un Concejales delegado del Ayuntamiento designado por el Pleno, que será:

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
Carmen Victoria Escolano Asensi	<i>Francisco Javier Cerdá Orts</i>

4.5. CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS PUBLICOS NO UNIVERSITARIOS

De conformidad con el artículo 126. 1 de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Consejo Escolar de los centros públicos estará compuesto, entre otros, por un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro, siendo los siguientes:

C.P. Jaime I

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
Mª Mercedes Torregrosa Orts	<i>María Ángeles Genovés Martínez</i>

C.P. Miguel Hernández

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
Francisco Javier Cerdá Orts	<i>María Ángeles Genovés Martínez</i>



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-30.junio.2011

C.P. Raspeig

Titular

José Rafael Pascual Llopis

Suplente

María Ángeles Genovés Martínez

C.P. Santa Isabel

Titular

María Ángeles Genovés Martínez

Suplente

Piedad Mañas Segura

C.P. Juan Ramón Jiménez

Titular

Saturnino Álvarez Rodríguez

Suplente

María Ángeles Genovés Martínez

C.P. Azorín

Titular

José Vicente Alavé Velasco

Suplente

María Ángeles Genovés Martínez

C.P. L'Horta

Titular

Victoriano López López

Suplente

María Ángeles Genovés Martínez

C.P. Reyes Católicos

Titular

Francisca Asensi Juan

Suplente

María Ángeles Genovés Martínez

C.P. Bec de l'Aguila

Titular

Rafael J. Lillo Tormo

Suplente

María Ángeles Genovés Martínez

C.P. La Almazara

Titular

Carmen Victoria Escolano Asensi

Suplente

María Ángeles Genovés Martínez

C.P. José Ramón García Antón

Titular

Maria Manuela Torregrosa Esteban

Suplente

M^a Angeles Genovés Martínez

C.P. N° 12

Titular

M^a Angeles Genovés Martínez

Suplente

Piedad Mañas Segura

Conservatorio Profesional de Música Vicente Lillo Cánovas

Titular

Saturnino Álvarez Rodríguez

Suplente

María Ángeles Genovés Martínez

Conservatorio Municipal de Danza

Titular

Saturnino Álvarez Rodríguez

Suplente

María Ángeles Genovés Martínez

Institutos de Educación Secundaria San Vicente, Haygón, IES N° 5, Gaia y Centro de Educación Integrada Canastell

Titular

Suplente



María Ángeles Genovés Martínez

Piedad Mañas Segura

4.6. COMISION PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE CON FINES DE COLABORACION Y ASISTENCIA MUTUA.

De conformidad con el Convenio entre el Ayuntamiento y la Universidad de Alicante para colaboración y asistencia mutua, de 15 de febrero de 1995 (acuerdo Cuarto), sin perjuicio de los Concejales designados por la Alcaldía, por ostentar las delegaciones correspondientes, forman parte de esta Comisión un representante de cada uno de los grupos municipales en que no esté integrado ninguno de los anteriores, y de conformidad con la propuesta de los respectivos Portavoces serán los siguientes Concejales:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1	Rafael J.Lillo Tormo		PP PSOE EUPV
2	Esteban Vallejo Muñoz	<i>Rufino Selva Guerrero</i>	
3	Mariló Jordá Pérez		

SEGUNDO: Comunicar a las distintas Entidades las designaciones efectuadas y a los designados o grupos políticos, según proceda.

Intervenciones

A petición de D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo la denominación de Instituto de Educación Secundaria Canastell no es correcta, se modifica por Centro de Educación Integrada.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE quería destacar que en los órganos supramunicipales su grupo no tiene representación, sí en las entidades y órganos dependientes del ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Luisa Pastor Lillo

José Manuel Baeza Menchón